



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

088

-2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

31 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 80 -2019- GR APURIMAC/GR. de fecha 30 de enero del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26/12/2018, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, se declaró por concluido el Proceso de Elecciones Regionales 2018, emitiéndose la relación de Gobernadores y Vice Gobernadores Regionales para el periodo 2019-2022; entre ellos, del Gobernador Regional de Apurímac – Don Baltazar Lantaron Nuñez;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GR.APURIMAC/GR. de fecha 16/01/2019, se dio por concluido la designación del Profesor Humberto Víctor Orosco Palomino, en el cargo y funciones, de Director de la Aldea Infantil Virgen de Cocharcas – Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, se designó en mencionado cargo y funciones al Licenciado en Ciencias Administrativas y Marketing Estratégico Herberth Hamilton Alvarez Paredes;

Que, el Licenciado en Ciencias Administrativas y Marketing Estratégico Herberth Hamilton Alvarez Paredes, en fecha 29/01/2019, presentó al Gobierno Regional, la Carta N° 001-2019 registrado con SIGE 2006, documento mediante el cual, peticona el desistimiento a la designación del cargo y funciones, de Director de la Aldea Infantil Virgen de Cocharcas – Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, en razón a que no asumió el cargo por los motivos expuestos en mencionada carta;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/01/2019, mediante Memorándum N° 80-2019-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo: Aceptando el desistimiento, peticionado por Don Herberth Hamilton Alvarez Paredes, a la designación del cargo y funciones de Director de la Aldea Infantil Virgen de Cocharcas – Andahuaylas; asimismo, se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GR.APURIMAC/GR. de fecha 16/01/2019;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, el desistimiento, peticionado por Don Herberth Hamilton Alvarez Paredes, a la designación del cargo y funciones de Director de la Aldea Infantil Virgen de Cocharcas – Andahuaylas, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GR.APURIMAC/GR. de fecha 16/01/2019, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados, Gerencia General Regional, Secretaría General, Aldea Infantil Virgen de Cocharcas – Andahuaylas y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR.
PGC/SG.